

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00026-00**, para calificar la demanda. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

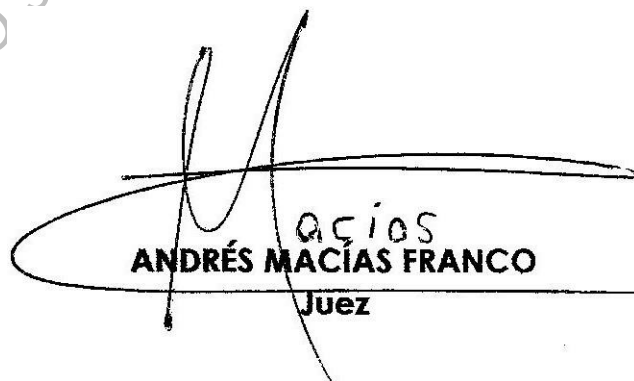
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ILSE AMIRA AYALA LESMES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.689.544 y la T.P. No. 31.993 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial de la demandante **SOPHIA ESMERALDA CUSPOCA RODRÍGUEZ**, conforme poder visto a folios 09 y 10 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **SOPHIA ESMERALDA CUSPOCA RODRÍGUEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Adecue el acápite de procedimiento y cuantía, toda vez que las pretensiones a la fecha superan los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez